



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 247 -2023-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

### VISTO:

El expediente N° 3549450 y documento N° 5616008 de fecha 10 de abril del 2023, presentado por José Antonio Larrea Valdivia, representante legal del Establecimiento Farmacéutico denominado **DROGUERIA "SERVINMED E.I.R.L."**, con Razón Social **SERVINMED E.I.R.L.** y con RUC N° 20539665198, con **SI-DIGEMID 96299**, sobre **AUTORIZACION DE AMPLIACIÓN DE ALMACÉN** del Establecimiento Farmacéutico;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 22° del D.S. N° 014-2011-SA, publicado el 27 de julio 2011, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, establece que los cambios, modificaciones o ampliaciones deben ser solicitados por el interesado y aprobados por la autoridad competente.

Que, mediante el expediente del visto, el representante legal del establecimiento farmacéutico **DROGUERIA "SERVINMED E.I.R.L."**, solicita **AUTORIZACION DE AMPLIACIÓN DE ALMACÉN**, con **Oficina Administrativa y Almacén** ubicada en calle Brasil N° 403, Dep. 2, Int. A, distrito Jacobo Hunter, provincia y departamento de Arequipa; autorizada para la **importación, comercialización, distribución y almacenamiento** de: **II. DISPOSITIVOS MÉDICOS: 1. Dispositivo Médico CLASE I: Bajo Riesgo Estériles y no Estériles, CLASE II: Moderado Riesgo, CLASE III: Alto Riesgo y CLASE IV: Crítico en Materia de Riesgo; 2. Equipos Biomédicos: CLASE I: Bajo Riesgo Estériles y no Estériles, CLASE II: Moderado Riesgo, y CLASE III: Alto Riesgo; 4. Dispositivos Médicos de diagnóstico in Vitro (reactivos de diagnóstico);** almacenados a: temperatura ambiente hasta 30°C;

Que, mediante el Acta de Inspección N° 030-I-2023-DA-CVS de fecha 10 de abril 2023 y el Informe N° 290-2023-DIREMID-FCVS de fecha 12 de abril del 2023 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la **Autorización de Ampliación de Almacén**.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias Supremo N° 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial N° 132-2015/MINSA, Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 073-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH y Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR;



Estando conforme al Informe N° 290-2023-DIREMID-FCVS de fecha 12 de abril del 2023, con el proveído de autorización y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR**, la **AUTORIZACION DE AMPLIACIÓN DE ALMACÉN** de la **DROGUERIA “SERVINMED E.I.R.L.”**, con Razón Social **SERVINMED E.I.R.L.** y con RUC N° **20539665198**, con **SI-DIGEMID 96299**, con **Oficina Administrativa y Almacén** ubicada en calle Brasil N° 403, Dep. 2, Int. A, distrito Jacobo Hunter, provincia y departamento de Arequipa; autorizada para la **importación, comercialización, distribución y almacenamiento** de: **II. DISPOSITIVOS MÉDICOS: 1. Dispositivo Médico CLASE I: Bajo Riesgo Estériles y no Estériles, CLASE II: Moderado Riesgo, CLASE III: Alto Riesgo y CLASE IV: Crítico en Materia de Riesgo; 2. Equipos Biomédicos: CLASE I: Bajo Riesgo Estériles y no Estériles, CLASE II: Moderado Riesgo, y CLASE III: Alto Riesgo; 4. Dispositivos Médicos de diagnóstico in Vitro (reactivos de diagnóstico);** almacenados a: **temperatura ambiente hasta 30°C**; cuyo representante legal es José Antonio Larrea Valdivia.

**ARTÍCULO 2°.- INFORMAR**, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución al interesado en **calle Brasil N° 403, Dep. 2, Int. A, distrito Jacobo Hunter, provincia y departamento de Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los VEINTISEIS (.26.) días del mes de ABRIL del año 2023.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
  
Mg. MILUZCA RIVAS ARESTEGUI  
CLAP N° 2385  
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MRA/ADR/GM/C/petq  
C. c Archivo